



## LEY RENTA DE CIUDADANÍA IMPACTO DE GÉNERO

### 1. AMBITO DEL ESTUDIO

Para valorar el impacto de género de la norma se estudiará, por una parte el porcentaje y número de mujeres que se prevé que puedan acceder a la renta de ciudadanía y, por otra, las medidas de discriminación positiva que pudieran existir en la misma en favor de las mujeres.

### 2. ANALISIS CUANTITATIVO

Tal y como se puede apreciar en el gráfico, el porcentaje de mujeres que acceden a las prestaciones de inserción social en La Rioja es aproximadamente del **60%**.

#### Beneficiarios IMI/AIS por sexo

AÑO	TOTAL	Hombres	%	Mujeres	%
2008	368	121	32,88%	247	67,12%
2009	756	320	42,33%	436	57,67%
2010	1.287	496	38,54%	791	61,46%
2011	1.966	839	42,68%	1.127	57,32%
2012	2.190	953	43,52%	1.237	56,48%
2013	2.212	976	44,12%	1.236	55,88%
2014	2.494	1.048	42,02%	1.446	57,98%
2015	2.950	1.196	40,54%	1.754	59,46%

Esto coincide con los datos de otras Comunidades Autónomas, en las que el porcentaje de mujeres es - como media estatal- del 58,7% (datos M. Sanidad, S. Sociales e Igualdad, año 2014)

Si extrapolamos estos datos a la población de referencia, según el estudio económico de la Ley (entre 3.000 y 3.500 beneficiarios), se prevé que esta Ley beneficie a **1.800-2.100 mujeres**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2016/28955	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154796		
1 Jefe de Servicio					
2 Directora General					
3					



### 3. ANALISIS CUALITATIVO

Si bien el objeto de la norma es abordar la problemática de la exclusión social sin distinción de género, sí que es cierto que algunos preceptos de la norma contemplan situaciones que afectan de modo mayoritario o exclusivo a las mujeres.

- a) El artículo 5.2 permite que en los supuestos en que por fallecimiento, desahucio, divorcio, separación, malos tratos, o cualquier otra causa similar de disolución de la unidad de convivencia, uno o más miembros de ésta, con cargas familiares, se vieran obligados a modificar su domicilio, éstos podrán ser considerados, por sí mismos, como una unidad familiar o de convivencia independiente. Esta situación en la actualidad afecta en prácticamente todos los casos a mujeres.  
Se prevé que pueda afectar a 20/25 mujeres/año.
- b) El artículo 6 a) exceptúa del requisito de residencia efectiva y legal a las mujeres víctimas de violencia de género.  
Se prevé que pueda afectar a 5/10 mujeres/año.
- c) El artículo 6 c) exceptúa del requisito de constituir una unidad familiar o de convivencia, como mínimo con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud a quienes modifiquen su residencia como consecuencia de fallecimiento, desahucio, divorcio, separación, malos tratos, o cualquier otra causa similar de disolución de la unidad de convivencia. Esta situación afecta en prácticamente todos los casos a mujeres.  
Se prevé que pueda afectar a 25/50 mujeres/año.
- d) La disposición adicional tercera de la Ley establece que para acceder a la renta de ciudadanía únicamente se les exigirá a las mujeres embarazadas en riesgo social que acrediten la residencia legal y el requisito de carencia de rentas.  
Se prevé que afecte a 10/15 mujeres/año.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2016/28955	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154796		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Jefe de Servicio					
2 Directora General					
3					